

*Sino paul, tuientes cinco*

6305

ARTICULO CUARTO.- El capital de la Compañia es de UN MILLON DE SURES, divididos en mil participaciones iguales, indivisibles y no negociables de un mil cada una. Los socios tendran en la Junta General, derecho a voto en proporcion a su capital. ARTICULO QUINTO.- En caso de perdida o destruccion de los certificados, su propietario podra obtener la anulacion y la emision de otro solicitando al gerente de la Compañia que se proceda conforme a la Ley de Compañias. Los gastos que causare la anulacion y emision seran de cuenta del socio que lo solicite. CAPITULO TERCERO; DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO SEXTO.- La Junta General que es el organismo de mas alta representacion de la Compañia, se constituye por los socios reunidos en sesion, conforme a la Ley y los Estatutos. Para que pueda sesionar y adoptar resoluciones habra concurrir el capital requerido por la Ley, esto es, dos tercios de la mitad del capital social. ARTICULO SEPTIMO.- Las reuniones de Junta General Ordinarias deberan celebrarse anualmente, en el domicilio principal de la Compañia, dentro de los plazos señalados por la Ley y los Estatutos. Las reuniones de Junta General Extraordinarias, se efectuaran cuando fueren legalmente convocadas y se celebraran en el domicilio de la Compañia. Las reuniones de Junta General Ordinaria o Extraordinaria, seran convocadas por la prensa, en uno de los dias de mayor circulacion de la prensa, en el domicilio de la Compañia, con una dias de anticipacion cuando menos, al dia de la Junta. Las convocatorias a Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en caso de segunda convocatoria observará el mismo procedimiento. En caso caso

*Loy que mediante Resolucion N° SB-INS-97-119 de la Superintendencia de Bancos & agencias de cambio de su departamento Refusado de Estatuto mediante escritura autorizada por el notario 9° el 22 de mayo de 1978.*